



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 15 JUL 1992

Expte. Nº 525/92

VISTO:

El acuerdo Nº 46/92 del Consejo Interuniversitario Nacional del 26 de Junio de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo ratifica el Nº 45 del Plenario del C.I.N. en el sentido que es responsabilidad excluyente del Poder Ejecutivo Nacional la fijación de la política salarial general del sector;

Que debe destacarse la situación de extrema gravedad que padece el personal no docente de las Universidades Nacionales, ya analizada y considerada por esta Universidad en reiteradas oportunidades;

Que, a la fecha, todavía no se ha definido una política de incremento de haberes para el Personal No Docente, por parte del PEN, no obstante lo cual se tiene conocimiento que existen intenciones de recomponer la situación salarial del personal de referencia;

Que en las tratativas previas al dictado del acuerdo Nº 46, participaron autoridades del Ministerio de Cultura y Educación, ratificando la disponibilidad presupuestaria en dicho Ministerio para afrontar eventuales refuerzos para aquellas Universidades que no cuenten con un presupuesto que les permita cubrir anticipos de haberes, como es el caso de la Universidad Nacional de Salta;

Que, asimismo, participaron en reuniones con las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación representante de FATUN, quienes fueron impuestos de los ofrecimientos a los que se hace referencia en el punto anterior;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha recomendado al conjunto de las Universidades Nacionales, "que por esta única vez y en la medida de sus posibilidades financieras, establezcan adelantos a cuenta de futuros aumentos salariales para paliar la grave situación actual";

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

///..



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 525/92

ARTICULO 19.- Solicitar al Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) gestione ante el Ministerio de Cultura y Educación un refuerzo presupuestario de pesos OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000), con el objeto de atender presupuestaria y financieramente la erogación emergente de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 29.- A partir de la transferencia de los fondos indicados en el artículo 19, se otorgará al personal no docente de esta Casa de Estudios, por esta única vez, un anticipo de haberes a cuenta de futuros aumentos, de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), el que será pagado en hasta dos cuotas, de acuerdo al calendario de remisión de los fondos solicitados que disponga el Ministerio de Cultura y Educación.

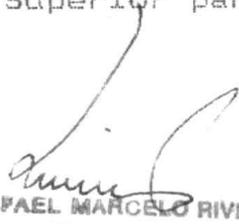
ARTICULO 39.- Oportunamente, se dispondrá la oportunidad y modalidad de devolución de este anticipo.

ARTICULO 49.- La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Administración, procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 59.- Hágase saber y siga al Consejo Superior para la convalidación de la presente resolución.




MELIDA BERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Dra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 366 - 92